CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO : "REDES DE APOYO: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y AYUDA INTEGRAL A LAS FAMILIAS DEL DISTRITO SUR"

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

PARTES CELEBRANTES

Don **Jose María Bellido Roche**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento). C.I.F P1402100J

Don **Ignacio Vázquez de la Torre Prieto**, en representación de la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con NIF: G14522171.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida como competencia propia atribuida por la Ley, la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento de Córdoba tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales, así como para celebrar convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social

para la provisión y gestión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e) de la Ley 7/1985 de 2 abril, artículo 9.13 d) de la 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía y el artículo 99 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. La Fundación Don Bosco Salesianos Social persigue entre sus fines estatutarios desarrollar proyectos de innovación y compensación educativa de carácter preventivo preferentemente con aquellas personas que se encuentran en situación de especial necesidad y en situación de riesgo de exclusión social.

IV. Ambas partes son conscientes de la existencia de determinados entornos en nuestra ciudad que presentan una serie de características y problemáticas que hacen necesaria una intervención social y una colaboración entre entidades para atender las necesidades de las personas más vulnerables de nuestro entorno.

Es por ello que ambas partes firman el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es el desarrollo de mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Fundación Don Bosco Salesianos Social para el desarrollo de las actividades que se encuadran en el proyecto "Redes de apoyo: Programa de acompañamiento y ayuda integral a las familias del Distrito Sur"

SEGUNDA.- Ámbito de actuación y población destinataria

El colectivo de actuación del proyecto son unidades familiares en riesgo de exclusión social de la Zona de Transformación del Distrito Sur en Córdoba, derivadas al proyecto desde Servicios Sociales Comunitarios (SSCC) y en las

que se han detectado diversas problemáticas ofreciéndoles desde el proyecto la mejor respuesta a las necesidades que presentan. Concretamente, el proyecto se dirige a 75 hombres y 90 mujeres.

TERCERA.- Objetivos

El objetivo general del proyecto es favorecer la Inclusión Social y la capacidad de desarrollo económico y social de las familias en situación de pobreza manifiesta ubicadas en el Distrito Sur de Córdoba.
Para ello, se contemplan los siguientes objetivos específicos:

1. Garantizar la cobertura de alimentación y necesidades básicas de las personas beneficiarias del Distrito Sur.
2. Favorecer el desarrollo personal y familiar en las personas participantes del proyecto del Distrito Sur.
3. Promover la inclusión social y las relaciones interpersonales de las personas participantes en el proyecto del Distrito Sur.
4. Generar respuestas integrales dando respuestas a las necesidades reales de las personas beneficiarias del Distrito Sur.

CUARTA.- Desarrollo del programa

El proyecto se desarrollará entre el 01/01/26 y el 31/10/26 y contempla las siguientes actuaciones:

1. Elaboración y reparto de comida:

Es la principal actividad del proyecto, ya que a través de ella se garantizan la cobertura de las necesidades básicas de las familias. Para su desarrollo las familias se dividen por grupos para realizar turnos para la elaboración de los menús, siempre bajo la supervisión del personal técnico responsable del desarrollo del proyecto. En cuanto al reparto, el grupo encargado de cocinar cada día entregaba las bolsas y el tupper al resto, facilitando además las recetas de la comida para que al final del proyecto puedan crear un recetario del periodo del funcionamiento del proyecto.

2. Sesiones formativas sobre organización del presupuesto familiar:

Los talleres que se contemplan en este bloque de actividades promueven que las personas participantes adquieran habilidades adecuadas para hacer frente de manera satisfactoria a la organización de las tareas del hogar y la gestión de la economía doméstica.

Igualmente se les ofrecerá información de ayudas y recursos que cubran sus necesidades.

3. Talleres sobre nutrición y hábitos de vida saludable:

Se realizarán formaciones sobre nutrición y la promoción de hábitos saludables garantizará el bienestar de las personas participantes, así como la prevención de posibles enfermedades.

4. Actividades de ocio y tiempo libre:

Desde el proyecto se contemplará trabajar el ocio con las familias participantes buscando ofrecerles información sobre recursos de la zona y localidad, así como ofrecerles el desarrollo de actividades que promuevan el uso del tiempo libre de manera adecuada en sus vidas diarias.

5. Sesiones formativas sobre competencias y habilidades personales y emocionales (autoconocimiento, autoestima, autonomía, tolerancia a la frustración, gestión emocional):

Se desarrollarán talleres relacionados con el autoconocimiento personal y autoestima, la estabilidad emocional y la motivación y superación personal, entre otros aspectos; buscando el desarrollo socioemocional de las personas participantes y la mejora de las relaciones familiares.

6. Talleres para el desarrollo de competencias transversales (trabajo en equipo, liderazgo, comunicación, eficiencia personal, TIC, entre otras):

Se llevarán a cabo talleres que promuevan la adquisición de competencias transversales, que faciliten a las personas participantes un espacio para adquirir habilidades como la comunicación y la resolución de problemas, así como el aprendizaje de competencias digitales adecuadas que contribuyan a su inserción social y laboral.

7. Carnet profesional manipulador de alimentos:

Se hace necesario que las familias obtengan el certificado de manipulador de alimentos por lo que se ofrece desde el proyecto un espacio para conseguirlo.

Esta formación les permite mejorar conocimientos y opciones de empleabilidad para su futuro.

8. Orientación y derivación a los recursos públicos de empleo:

Desde el proyecto se contempla motivar hacia la toma de contacto de recursos de empleo, que favorezcan que las personas participantes inicien un itinerario de orientación laboral así como el seguimiento individual con personal técnico de orientación laboral en base a las necesidades detectadas en cada caso.

9. Talleres sobre: cohesión grupal, eliminación de prejuicios y estereotipos, sensibilización y respeto a otras culturas, igualdad y buen trato:

La construcción de relaciones positivas entre las personas participantes en el proyecto resulta fundamental, de ahí que el proyecto promueva actividades que eliminen determinados prejuicios y fomente el trabajo en equipo, con el fin de favorecer la construcción de una red de apoyo y a su vez facilitando la convivencia comunitaria en positivo.

10. Sesiones formativas sobre los recursos del entorno:

El proyecto contempla que las personas participantes conozcan los recursos de su entorno motivando hacia el uso de los mismos según sus necesidades. Es por ello, que se realizarán sesiones formativas o visitas a otros recursos de la zona o de la localidad, motivando hacia la participación en los mismos, a la vez que se promueva la educación cívica y sensibilización social.

11. Acciones colectivas con la comunidad de barrio y otros agentes locales:

El proyecto contempla, la construcción de redes de apoyo, por lo que se llevará a cabo alguna acción colectiva con la comunidad de barrio y otros agentes locales, garantizando el acercamiento de los/las beneficiarios/as del proyecto a otros recursos que garanticen su bienestar, y siendo ellos/as los/las agentes protagonistas en la intervención comunitaria.

12. Reuniones con organismos públicos y con entidades privadas:

Se contempla en el proyecto la realización de reuniones de coordinación con recursos con el fin de ofrecer una respuesta integral desde el proyecto a las necesidades de las personas y familias participantes.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

- Ayuntamiento de Córdoba:

1) Conceder a la otra parte celebrante una subvención de Treinta Mil Euros (30.000,00 €) para financiar el coste del proyecto con cargo a la partida Z E10 2314 48919 0, que se tramitará en un solo pago anticipado, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del programa
3) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados.

- FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL:

1) Desarrollo del proyecto con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.
2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyecto y la justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.
3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas
4) Hacer uso de las posibles aplicaciones y herramientas informáticas que, en su caso, proporcione el Ayuntamiento de Córdoba, y más concretamente la Delegación de Servicios Sociales, destinadas al

intercambio de información y cesión de datos de las personas beneficiarias del proyecto subvencionado y cualesquiera otras funcionalidades o utilidades. Todo ello, deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos- RGPD), y la Ley Orgánica 3/2028 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

5) Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido.
6) Publicitar el objeto del convenio y el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Servicios Sociales, en al menos los siguientes medios: a) la emisión de de una nota de prensa en medios de comunicación social de Córdoba, b) la inserción de la misma en la página web de la Entidad, con vigencia hasta la aprobación de la justificación de la subvención por El Ayuntamiento de Córdoba y c) en la memoria anual de la Entidad en el supuesto que se haya editado con anterioridad a la presentación de la justificación.
7) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas

- <u>Obligaciones comunes</u>

Sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes anteriores, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, se observará, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

SEXTA.- Presupuesto de ingresos gastos.

A) Presupuesto de Ingresos

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	30.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**30.000,00 €**

B) Presupuesto Gastos

GASTOS	**TOTAL**	**Imputación Ayuntamiento de Córdoba**
COSTES DIRECTOS		
Personal		
TÉCNICO/A DE INTERVENCIÓN. 18 Horas. 10 Meses	12.731,42	12.731,42
TÉCNICO/A DE INTERVENCIÓN. 7 Horas. 9 Meses	4.447,52	4.447,52
Servicios Técnicos y Prof.		
Gastos de Gestión Laboral	220,80 €	220,80 €
Otros Gastos		
Manutención (Alimentación e higiene personal)	9.675,22 €	9.675,22 €
COSTES INDIRECTOS		
LIMPIADOR/A. 5,25 Horas. 10 Meses	2.925,04 €	2.925,04 €
TOTAL	**30.000,00 €**	**30.000,00 €**

SÉPTIMA.- Seguimiento

Una Comisión de seguimiento prevista para el desarrollo del programa, se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, y tendrá una composición paritaria a través de las personas que se designen por cada una de las partes.

OCTAVA.- Relaciones entre Ayuntamiento y FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL para el cumplimento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

NOVENA.- Justificación

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será de dos meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula siguiente, debiendo la entidad beneficiaria presentar al Ayuntamiento de Córdoba la siguiente documentación:

1º. Memoria de Ejecución , fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con indicación de:

- Declaración de haberse cumplido la finalidad prevista
- Objetivos previstos y resultados alcanzados
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas
- Fechas de realización de las actividades
- Evaluación global del proyecto

2º. Memoria Económica, igualmente fechada y rubricada por

responsable de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá en todo caso:

a) Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, gasto imputado al Ayuntamiento de Córdoba, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado.
c) Igualmente se aportarán el justificantes de los pagos realizados. Para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura; documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos. En los mismos se incluirán las cotizaciones sociales a la Seguridad Social y los ingresos de las retenciones de IRPF en la Agencia Española de la Administración Tributaria.
d) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)
e) Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han financiado la actividad (aportación de la entidad, subvención del Ayuntamiento de Córdoba y ayudas de otros organismos públicos o privados) así como la comparación con los presupuestados.
f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

3º. Acreditación de las medidas de difusión, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera). Podrá incluirse en la memoria de ejecución como apartado.

4º. Declaración de que las facturas presentadas en la memoria justificativa de la subvención concedida relativas a los gastos subvencionados no responden a la **subcontratación de la actividad** a favor de personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria

de dicha subvención (personas socias, asociadas, fundadoras, con un contrato laboral con la entidad, cónyuges o familiares según se determina, etc.); así como tampoco se incurre en los demás supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, y tendrá efectos desde 01/01/26 al 31/10/26, sin posibilidad de prórroga automática, debiendo, en cualquier otro supuesto, autorizarse la eventual ampliación del plazo de ejecución, por el órgano concedente, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o la justificación insuficiente.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención

3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto
4. Extinción del contrato por resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las cláusulas del convenio o de la legislación aplicable.
5. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

DÉCIMO TERCERA.- Graduación de incumplimientos:

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por perdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable.

b) Si el proyecto aprobado no se ejecuta en su totalidad, se entenderá que el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 75% del proyecto, así como el 75% del coste total presupuestado. En tal supuesto, procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.

Sin embargo, se admitirán desviaciones entre las distintas partidas del proyecto, hasta el 20% del presupuesto, si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico emitido al efecto.

c) Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el caso de incumplimiento de algunas de las condiciones

impuestas con motivo de la concesión de subvención, la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular si se aprecia que la ejecución se aproxima significativamente al cumplimiento total, y así lo acredite la entidad beneficiaria. Entre estos incumplimientos, será objeto de reintegro, el incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, sin haberse autorizado la correspondiente ampliación, por el 20% de los gastos ejecutados fuera de plazo.

DÉCIMO CUARTA.- Interpretación

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados:

POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EL ALCALDE	POR FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL
Don Jose María Bellido Roche	